

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES GENERALES

En cumplimiento de las facultades que otorga la Ley 20.405, el INDH realiza recomendaciones generales para el resguardo y respeto de los derechos humanos (artículo 3), que complementan aquellas que se realizan en materias específicas para cada capítulo del presente Informe Anual 2014. Las recomendaciones se refieren solamente a aquellos ámbitos abordados en el presente informe o que están pendientes de años anteriores.

Estas recomendaciones generales están dirigidas a todos los poderes del Estado. Las mismas buscan contribuir a mejorar la efectividad de la acción estatal o bien a señalar su necesidad cuando esta no está presente, en materia de promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo con los estándares en la materia.

1. **Producción de información pública.** El INDH reitera la importancia de la producción de información para poder realizar diagnósticos y diseñar políticas públicas pertinentes. El INDH reitera su llamado a los poderes del Estado a generar información necesaria para evaluar cómo se garantizan los derechos humanos en el país, especialmente desagregada por sexo, edad, discapacidad, entre otras, destinando los recursos financieros necesarios para generar dicha información. Esto es especialmente evidente, en el marco de este informe, por ejemplo, en el ámbito del trabajo doméstico no remunerado, en el terreno de los derechos laborales, en el de la salud, y en relación con las personas afrochilenas.
2. **Ratificación de instrumentos internacionales pendientes.** El INDH hace nuevamente un llamado al Estado a preocuparse por la situación de Chile respecto de los tratados de derechos humanos pendientes de

ratificación, en particular, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Pacto de San Salvador”, el Protocolo Opcional de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, y el Protocolo Opcional N° 3 a la Convención de los Derechos del Niño.

3. **Hacer efectivas las instancias de participación ciudadana.** El INDH reitera su recomendación en orden a incorporar instancias de participación ciudadana en los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas tanto a nivel central, como regional y local, a los fines de brindar mayores oportunidades de participación a la ciudadanía en los asuntos que les competen mediante la información, la consulta y decisión, y otras modalidades que pudieran contribuir a mejorar los resultados de la gestión, fomentando mayores niveles de transparencia y control.
4. **Garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad en las diferentes regiones del país.** El INDH insta a los poderes del Estado a cumplir con el deber constitucional de garantizar el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación por parte de las personas que habitan el territorio.

5. **Fortalecer las atribuciones y la independencia de los órganos fiscalizadores del Estado.** El INDH reitera su recomendación referida a fortalecer la fiscalización, especialmente en ámbitos donde la provisión de bienes y servicios vinculados a la satisfacción de derechos fundamentales es llevada a cabo por privados, para garantizar que los mismos sean accesibles, asequibles, de calidad y provistos sin discriminación. También recomienda que se garantice que los organismos fiscalizadores sean completamente autónomos, sin estar bajo la órbita del Poder Ejecutivo.
6. **Promover una cultura de derechos humanos.** El INDH reitera la recomendación a los tres poderes del Estado en orden a contribuir con una cultura de derechos humanos en el país, que por medio de campañas públicas, formación y capacitación promueva su valor universal y su respeto sin discriminación. En este ámbito reitera la recomendación en orden a capacitar a funcionarios/as del Estado en estos temas, y llama al Poder Ejecutivo a elaborar a la brevedad el Plan Nacional de Derechos Humanos.

RECOMENDACIONES PARTICULARES

DESAFÍOS PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEMOCRÁTICA

CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS

El INDH recomienda a los poderes Legislativo y Ejecutivo que el mecanismo que se adopte para una reforma constitucional o una nueva Constitución, permita el ejercicio efectivo de derechos humanos, en particular, el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho a la participación política.

Cualquiera sea la modalidad que se adopte para estos efectos, el INDH recomienda que esta promueva estándares

de participación amplios, inclusión de grupos discriminados, equilibrio entre hombres y mujeres, representatividad territorial, transparencia e igualdad de voto.

El INDH recomienda que una reforma constitucional o una nueva Constitución pueda reconocer algunos derechos económicos, sociales y culturales no contenidos en la actual (agua y vivienda), y otorgarles resguardos directos de naturaleza administrativa y judicial con el objeto de favorecer la exigibilidad de derechos que hoy no los tienen (salud, seguridad social).

Al mismo tiempo, el INDH reitera su recomendación al Poder Ejecutivo y Legislativo de modificar la Constitución Política de la República en su artículo 16 con el objetivo de superar la infracción actual, y que en las próximas elecciones puedan votar todas las personas en prisión preventiva.

El INDH reitera a los poderes Legislativo y Ejecutivo la recomendación en cuanto a dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas, que dé paso a un debate sobre las posibles formas de autonomía y autogobierno.

INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

El INDH reitera la necesidad de avanzar hacia la aprobación del proyecto de Ley que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos a los fines de contar con una instancia gubernamental en derechos humanos con capacidad para diseñar, coordinar e implementar políticas públicas, y en particular, un plan de acción nacional en la materia.

El INDH reitera su recomendación en orden a que el Poder Ejecutivo avance en la instalación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, en cumplimiento al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, por medio de la aprobación de una Ley que formalice y financie de forma permanente dicha institucionalidad.

El INDH reitera su recomendación al Poder Ejecutivo y Legislativo, referida a reformar la justicia militar de manera de circunscribir la competencia de los juzgados militares al conocimiento de delitos cometidos por personal militar en servicio activo, en cumplimiento de funciones militares y por

delitos militares, dando cumplimiento a la sentencia del caso Palamara Iribarne vs. Chile de 2005. En todos los casos, la participación de civiles en condición de víctima o de imputado debe estar entregada a la justicia ordinaria.

Se recomienda al Poder Ejecutivo y Legislativo a que en el análisis y reforma a la Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, supere las deficiencias en materia de garantías del debido proceso, brinde una definición clara y precisa de terrorismo, evitando tipificar como delito terrorista otras formas de violencia política que, si bien condenables, no constituyen terrorismo.

El INDH recomienda a Carabineros evaluar la aplicación de los Protocolos sobre procedimientos policiales relacionados con el mantenimiento del orden público durante las manifestaciones, a objeto de asegurar su cumplimiento efectivo.

También recomienda a la misma institución, así como a la PDI, evaluar sus procedimientos a objeto de implementar plenamente las sentencias de los tribunales recaídas en casos de violaciones de derechos humanos por parte de sus efectivos.

Finalmente recomienda al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que acorde a las funciones que la Constitución y las leyes le asignan, adopte las medidas necesarias para asegurar la sanción administrativa de los efectivos policiales frente a casos de violaciones de derechos humanos.

CATÁSTROFES NATURALES, EMERGENCIAS Y DERECHOS HUMANOS

El INDH insta al Poder Ejecutivo al desarrollo de un adecuado diseño institucional que permita al Estado desarrollar una política de prevención y reducción de riesgos ante desastres naturales, con especial atención en los grupos vulnerados como niños/as y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres, entre otros.

El INDH reitera a los poderes del Estado la necesidad de reconocer, a nivel constitucional y legal, el derecho a una vivienda adecuada de acuerdo con los estándares internacionales en derechos humanos. Asimismo, insiste en el deber del Poder Ejecutivo –en el plano de la planificación territorial y la reconstrucción– de adecuar las bases de la política

habitacional, de modo que garantice a todas las personas el acceso a una vivienda adecuada, incluyendo los atributos de seguridad de la tenencia, gastos soportables, habitabilidad, accesibilidad, ubicación, adecuación cultural y disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.

ACCESO A LA JUSTICIA

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN PRISIÓN PREVENTIVA

El INDH recomienda al Poder Legislativo adecuar el artículo 140 del Código Procesal Penal, en su inciso sexto y séptimo, acorde al derecho internacional de los derechos humanos, dejando la prisión preventiva como una medida excepcional.

El INDH recomienda al Poder Judicial, en especial a los Juzgados de Garantía y las Cortes de Apelaciones, acotar la aplicación de la prisión preventiva para los casos donde sea estrictamente necesaria, dando preferencia a medidas menos lesivas de la libertad personal y haciendo primar la presunción de inocencia. Allí cuando la prisión preventiva sea aplicada, los jueces/zas deberán fundamentar dicha decisión.

El INDH recomienda al Poder Judicial que, especialmente en el caso de adolescentes, considere su interés superior y la necesidad de preferir medidas alternativas a la internación provisoria, acorde a la Convención sobre los Derechos del Niño.

El INDH recomienda al Poder Legislativo garantizar a nivel constitucional la existencia de una acción indemnizatoria eficaz y oportuna para las personas que hayan cumplido prisión preventiva arbitraria.

EJERCICIO DE DERECHOS SIN DISCRIMINACIÓN

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS Y TESTIGOS EN PROCESOS JUDICIALES

Tal como el INDH lo ha señalado en años anteriores, se recomienda al Poder Ejecutivo que adopte a la brevedad una normativa y una política integral de protección de los

derechos de niños, niñas y adolescentes acorde a los estándares de la Convención de los Derechos del Niño. En particular, en el caso de que sean víctimas y testigos en procesos judiciales, el INDH recomienda que se revisen las normativas correspondientes (CPP, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, entre otras) para que las diversas instituciones que intervienen aborden de manera coherente y homogénea el tratamiento de este grupo en estos procesos.

Se recomienda al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia que garanticen el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados/as en procesos judiciales en condiciones respetuosas de sus derechos, para lo cual deben adaptar el trato y capacitar a sus profesionales.

Se recomienda además que los Tribunales de Familia y Tribunales Orales en lo Penal se informen mutuamente de aquellas causas en que se vean involucrados/as NNA, tanto en su calidad de víctimas como de testigos, de forma tal de que se elimine su participación paralela en ambos tribunales.

Se recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial que desarrollen protocolos comunes para casos en que un NNA sea víctima o testigo de delitos sexuales.

AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL

El INDH recomienda al Poder Legislativo revisar y modificar aquellos artículos del Código Procesal Penal, Código Civil y otras leyes que son contrarias a la integración de PcDM, en especial aquellos casos en que no se reconoce una gradación de la discapacidad mental, su capacidad jurídica, su derecho a autorizar el tratamiento y a tener acceso a su ficha médica de manera de propender a la autonomía de estas personas.

Se recomienda al Ejecutivo desarrollar políticas que promuevan en las instituciones públicas y privadas de atención de salud, así como en la población, el paso de un modelo de sustitución de decisiones a un modelo de apoyo en la toma de decisiones de personas con discapacidad mental para propender a su autonomía.

Se recomienda a Gendarmería que cumpla con la prohibición de ingreso de personas imputadas con discapacidad mental a sus establecimientos.

Se recomienda al Poder Ejecutivo que fortalezca el rol de la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (CONAPREM), de forma que todo procedimiento irreversible posea su evaluación y autorización correspondiente.

TRABAJO NO REMUNERADO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

El INDH recomienda avanzar hacia el reconocimiento jurídico, social y económico del trabajo doméstico no remunerado, estipulando los derechos y la protección de quienes lo desempeñan y las responsabilidades de la familia, los empleadores, el Estado y la comunidad.

Como una responsabilidad conjunta entre INE y SERNAM, el INDH recomienda realizar una medición regular del tiempo de trabajo doméstico no remunerado realizado por personas de todas las edades y condiciones sociales, analizando sus efectos sobre el disfrute de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Además propone a dichos órganos medir y caracterizar las necesidades de cuidado de todas las personas dependientes en el país, catastrando los servicios públicos, privados y no gubernamentales disponibles para atender sus requerimientos, de manera de orientar políticas de redistribución de cuidados.

Por último, el INDH alienta la expansión de servicios públicos de cuidado y apoyo a personas dependientes, para permitir que mujeres y hombres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, y para reducir la carga de trabajo doméstico no remunerado de las mujeres.

DERECHOS DE LAS PERSONAS AFROCHILENAS

El INDH recomienda a los Poderes Ejecutivo y Legislativo reactivar el debate legislativo en torno al reconocimiento de las personas afrodescendientes, con el objeto de garantizar los derechos de la comunidad.

Asimismo propone que el Instituto Nacional de Estadística incorpore la variable afrodescendiente en la próxima me-

dición censal, así como en otros instrumentos de medición estadística, con el objeto de llenar el vacío de información en esta materia, que permita elaborar políticas públicas inclusivas y que den adecuado reconocimiento a la diversidad del país.

DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

El INDH recomienda a los servicios públicos de la Administración del Estado que, en el marco del ejercicio de sus funciones, se garantice la libertad religiosa y de culto de todas las personas, sin discriminación, en especial, de grupos vulnerados como las personas privadas de libertad. Este deber comprende el resguardo y protección de los edificios y lugares de culto.

El INDH recomienda también que los casos que se judicialicen, donde esté en tensión la libertad de manifestar la religión o creencia, el Poder Judicial enmarque su análisis bajo el régimen de restricciones legítimas permitidas en el derecho internacional, lo que implica revisar el cumplimiento de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad de la restricción.

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DERECHO AL TRABAJO Y TRIBUNALES LABORALES

El INDH recomienda al Poder Legislativo revisar y, en su caso, modificar la definición de “actos discriminatorios” establecida en el artículo 2 inciso cuarto del Código del Trabajo ampliando el alcance no solo a aquellos actos que tengan por objeto discriminar, sino que también a aquellos que tengan por resultado una discriminación. Asimismo, se debe esclarecer en la misma definición que los criterios sospechosos allí planteados no son taxativos, ya que la prohibición de discriminación es más amplia.

El INDH recomienda al Poder Judicial capacitar a sus jueces y juezas laborales en materia de reparación por vulneración de derechos, de modo tal de garantizar la adecuada reparación y no repetición.

El INDH recomienda que, al momento de llamar a conciliación, se evalúe el contexto o la situación del resto de los trabajadores de la empresa. Lo anterior, con el fin de evitar que el solo pago de las compensaciones pecuniarias impida al tribunal intervenir o proponer remedios respecto de situaciones de vulneración o de propensión a ellas, que excedan el interés individual del trabajador demandante.

DERECHO A LA EDUCACIÓN Y LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN LA REFORMA EDUCACIONAL

El INDH reitera su recomendación de adoptar las medidas necesarias para la aplicación progresiva de la enseñanza gratuita en todos los niveles, así como adoptar las medidas legislativas y administrativas tendientes a prohibir mecanismos discriminatorios de selección. En este sentido, se insta al Ministerio de Educación y al Congreso a avanzar en una reforma educacional que elimine los procesos de selección por motivos arbitrarios en los establecimientos en general y los cobros que impiden la entrada o permanencia de estudiantes a los establecimientos con financiamiento estatal.

Se reitera la recomendación al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de fiscalizar que los reglamentos internos de instituciones educacionales se ajusten a derecho, y promuevan una cultura de respeto de los derechos humanos al interior de cada institución, para lo cual deberá velar porque el proceso de reforma fortalezca las facultades de dicho Ministerio de manera de garantizar el respeto de los derechos humanos en todo tipo de establecimientos.

Para garantizar el principio de igualdad en el goce del derecho a educación de calidad de grupos tradicionalmente excluidos, las autoridades parlamentarias y de gobierno deben tener especial preocupación en procurar que la regulación de la asignación de recursos, que se discuta en el marco de la reforma, sean suficientes para asegurar el acceso y disponibilidad de educación de calidad que responda a las necesidades de comunidades como la población indígena, la población rural, las personas con necesidades educativas especiales, los privados de libertad y los adultos sin escolaridad completa.

El INDH reitera la recomendación para que el Estado, en su rol de garante del Derecho a la Educación, avance en reconocer y afianzar mecanismos para su exigibilidad. En este sentido, se recomienda al Poder Legislativo avanzar en el fortalecimiento de las tutelas constitucionales del derecho a la Educación y perfeccionar los resguardos jurídicos de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema de educación formal, en particular en la educación parvularia y superior.

El INDH reitera la recomendación al Poder Ejecutivo de elaborar a la brevedad el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, con participación de distintos ministerios y de la ciudadanía, para orientar los procesos de educación en derechos humanos que debiesen incorporarse a todos los niveles de educación formal, a la capacitación a funcionarios públicos y a los procesos de promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos en la sociedad, asignándole recursos suficientes para permitir su implementación.

El INDH recomienda al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo que tanto la iniciativa actualmente en trámite como otras que se presenten en el futuro, sean respetuosas de la libertad de enseñanza y la diversidad de los proyectos educativos.

DERECHO A LA SALUD Y MATERNIDAD

El INDH recomienda la generación de una Ley de salud y maternidad que garantice de manera integral el derecho de las mujeres, parejas y familias, a decidir libremente el número y espaciamiento de hijos e hijas, así como la oportunidad para tenerlos/as, la protección a la maternidad, el acceso a información y educación sexual, entre otros.

El INDH recomienda asegurar la aplicación de la Ley 20.584 (2012) que regula los Derechos y Deberes de las personas en la atención en salud, en las atenciones gineco-obstétricas, para identificar, prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres en su atención a la salud ginecológica y la atención obstétrica (violencia obstétrica), como aplicación de procedimientos o medicamentos innecesarios, no consentidos, o no informados de manera adecuada, malos tratos a la mujer gestante, y otros derechos establecidos en la misma ley. Los servicios de salud deben informar a las mujeres sobre estos derechos y sobre los lugares y formas de presentar quejas y reclamos.

El INDH recomienda asegurar el pleno cumplimiento de la Ley 20.418 sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, en todos los centros de salud, así como en los establecimientos educativos, atendiendo especialmente a la reducción de embarazos en adolescentes y a la cobertura de demanda insatisfecha de métodos de anticoncepción para mujeres y hombres.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo ampliar el apoyo de servicios, recursos y atención médica que requieran las mujeres y hombres que deseen ser madres y padres, especialmente de quintiles socioeconómicos más bajos. Estos programas de apoyo deben contar con el financiamiento correspondiente en la Ley de presupuesto.

El INDH recomienda ampliar la cobertura de la fertilización asistida al incorporarla a las Garantías Explícitas en Salud (AUGE), haciéndose cargo del debate sobre manipulación de embriones.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo que el actual debate en torno a las causales de aborto sea plural, participativo, y que tenga en cuenta los estándares internacionales en la materia. El INDH sugiere al Poder Ejecutivo y al Legislativo clarificar si lo dispuesto actualmente en los arts. 342-345 del Código Penal en relación con el aborto terapéutico (referidos a quien maliciosamente causare un aborto, al que con violencia ocasionare un aborto, a la mujer que cause su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, y al facultativo que abusando de su oficio, causare el aborto o cooperare a él), significa que este no está penado allí cuando no existe abuso de oficio o dolo por parte del personal de salud.

TERRITORIOS Y DERECHOS HUMANOS

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: TERRITORIOS Y CONSULTA PREVIA

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo convocar a un diálogo amplio y concertado con los pueblos interesados, que se plantee entre otros desafíos, cambios en el diseño institucional que garanticen el recono-

cimiento pleno a los derechos de los pueblos indígenas, y a la condición multicultural del Estado y la sociedad chilena.

El INDH insiste en la necesidad de que el Poder Ejecutivo diseñe e implemente una política integral en materia de tierras, con recursos adecuados. Esta política debiera considerar, entre otras cosas, i) la adecuación de la normativa interna (Ley 19.253) con el objeto de reconocer, proteger y garantizar efectivamente los derechos a la tierra y el territorio de dichos pueblos, incluidos aquellos de carácter ancestral, de acuerdo a como son concebidos en el derecho internacional de los derechos humanos; ii) la construcción, mediante un diálogo político amplio que sea conducido por el Poder Ejecutivo, de un catastro actualizado que delimite las tierras y territorios indígenas, y iii) el diseño de mecanismos idóneos, pertinentes culturalmente, y ajustados a la normativa internacional, para avanzar en la restitución de las tierras y los territorios reivindicados por los pueblos indígenas, incluidas aquellas tierras tradicionales indígenas, bajo las condiciones y limitaciones que establece el derecho internacional de los derechos humanos.

Para el caso de que dichas tierras estén inscritas a nombre de particulares, el INDH recomienda al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo que dicha legislación contemple, entre otros mecanismos, las causales de expropiación que permitan la restitución eficaz de esas tierras indígenas, con la correspondiente indemnización a favor de terceros.

Si esas tierras estuvieran a nombre del fisco, el INDH recomienda al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo que la legislación contemple el expreso reconocimiento de la propiedad indígena sobre ellas, determinando modos y plazos para su delimitación e inscripción a nombre de sus titulares indígenas, estableciendo garantías judiciales efectivas para su restitución, delimitación e inscripción, incluyendo causales de responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo y al Legislativo revisar la coherencia entre la normativa sobre el derecho de consulta previa a los pueblos indígenas (Decreto Supremo 66 y Decreto Supremo 40) y los estándares internacionales, con la participación y consulta de los pueblos indígenas.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN

El INDH recomienda al Ministerio de Medio Ambiente disminuir el tiempo que transcurre entre la declaración de una zona saturada o latente y la implementación de un Plan de descontaminación, en especial para aquellas zonas que cuentan con una reconocida contaminación sistémica. Para ello es necesario que los permisos otorgados por las Seremi de Salud sean realmente vinculantes para las municipalidades.

El INDH recomienda además fortalecer las capacidades fiscalizadoras de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el aumento en el número de profesionales y de la apertura de nuevas oficinas fuera de las regiones de asentamiento, priorizando aquellas donde se identifica una contaminación sistémica.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo que considere la incorporación de materias de derechos medioambientales en la formación de funcionarios públicos relacionados con estos temas.

El INDH urge al Senado y al Poder Ejecutivo a la pronta instalación del primer TA de Antofagasta.

Se recomienda a los Tribunales Ambientales que sesionen regularmente fuera de su comuna de asentamiento, de forma que se garantice el acceso a la justicia ambiental para todos los habitantes sin discriminación.

VIOLACIONES MASIVAS, SISTEMÁTICAS E INSTITUCIONALIZADAS EN EL PERÍODO 1973-1990

ACCESO A INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y ACCESO A LA JUSTICIA

El INDH recomienda a los poderes colegisladores garantizar el acceso a la información relacionada con las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos, eliminando la cláusula de secreto de la Ley 19.992 (Valech I) a los fines de

que los tribunales de justicia tengan acceso a dichos antecedentes, siempre que no se afecten derechos de terceros.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo avanzar en la elaboración y ejecución de una política pública de archivos que garanticen la integridad y el acceso público al acervo documental asociado a las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.

El INDH recomienda al Poder Legislativo dar cumplimiento al fallo de la Corte IDH Almonacid Arellano, de modo de asegurar que el Decreto Ley de Amnistía no represente un obstáculo para la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción a los responsables de delitos de lesa humanidad.

El INDH recomienda al Poder Ejecutivo proveer todos los recursos que sean necesarios, incluidos el fortalecimiento del Programa de Derechos Humanos, del SML y la Brigada de Derechos Humanos de la PDI, con el objeto de que sin dañar la calidad de las investigaciones en curso, estas logren avanzar y culminar.

El INDH recomienda que los tribunales superiores de justicia sigan absteniéndose de reconocer valor jurídico a instituciones reñidas con la naturaleza imprescriptible de los crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad.

El INDH recomienda al Poder Judicial reconocer el derecho de las víctimas y sus familiares a ser resarcidas en sede judicial, por el daño ocasionado como consecuencia de las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos.